

**MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AUTO
INTERLOCUTORIO 1282 DEL 15 DE JUNIO DE 2023. TRAMITE ART. 69 LEY 446 DE 1998,
CONVOCANTE: AUGUSTO RESTREPO. CONVOCADOS: MARTHA CECILIA MUÑOZ Y
OTRO. RAD. 2021 - 04 - 00**

global juridica <globaljuridica@hotmail.com>

Jue 22/06/2023 10:00

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (14 MB)

RECURSO HUGO FERNANDO MARIN - PIKO TIKO.pdf;

Se envía hoy 22 de junio de 2023, a las 9:53 a.m. dentro del termino RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AUTO INTERLOCUTORIO No. 1282 DEL 15 DE JUNIO DE 2023. TRAMITE ART. 69 LEY 446 DE 1998. CONVOCANTE: AUGUSTO RESTREPO. CONVOCADOS: MARTHA CECILIA MUÑOZ. RAD. 2021 - 04 - 00. Se desconoce el correo y no se aportó al proceso del Dr. Pedro Emilio Montes para los efectos de la ley 2213 de 2022.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

E. S. D.

Ref: TRAMITE – ART. 69 DE LA LEY 446 DE 1998.

CONVOCANTE: AUGUSTO RESTREPO LOPEZ.

CONVOCADO: MARTHA CECILIA MUÑOZ Y OTRO.

RADICACION: 2021 – 04 - 00

NELSON JIMENEZ MONTES, Con personería para actuar en el proceso de la referencia, con ocasión del mandato que me asiste integrado por el opositor **HUGO FERNANDO MARIN GONZALEZ**, quien aspira le sea reconocido su derecho al uso y goce del inmueble objeto del proceso y en razón a ser el actual propietario del establecimiento de comercio que allí funciona en la actualidad, comedidamente y encontrándome dentro de los términos previstos en el numeral 3º. Del artículo 322 del C. G. del P. me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** en contra del Auto Interlocutorio No. 1282 del 15 de junio del año 2023 emanado de su despacho. Son para el despacho y la eventual alzada los siguientes argumentos:

Incorre el apoderado de la parte activa en el presente proceso en imprecisiones tendientes a obtener del despacho una medida provisional del cierre del establecimiento de comercio denominado PIKO TIKO, induciendo al despacho en error pretendiendo que dicho bien amenaza ruina y es este el motivo del inconformismo. Se tendrán en cuenta aspectos a saber:

PRIMERO: En la fecha agosto 01 de 2022, mediante misiva signada por mi poderdante, se les requirió a los herederos del demandante AUGUSTO RESTREPO LOPEZ – QEPD, a fin de que procedieran a la reparación de unos daños en la parte de atrás del inmueble donde funciona el establecimiento de comercio, dado que el techo se encontraba a punto de desplomarse. En dicha misiva, conminaba mi cliente a los encargados de que adelantarán las refacciones o que él lo haría de su propio peculio con cargo a la cifra cancelada como en

efecto se hizo y solicitando descontarla del precio por el canon de arrendamiento a lo que guardaron silencio. (se adjunta documento)

SEGUNDO: En aras de no desviar la esencia del proceso, lo ocurrido en vida del demandante en lo atinente a demostrar que efectivamente no de forma expresa, si tácita; él consintió en darle continuidad al contrato de arrendamiento que recae sobre el inmueble objeto de la presente; lo que se pretende demostrar con la oposición a la entrega, enterado como está el despacho. De allí que el único camino es a través de los recursos ordinarios previstos adjetivamente para no desviar el objeto del proceso como tal.

TERCERO: Acceder señoría a la experticia temerariamente solicitada, implicaría denegar la posibilidad de mi representado a la renovación del contrato de arrendamiento perteneciente al bloque del mismo como a bien lo tratan los artículos 513 y siguientes del Código de Comercio.

CUARTO: Indicarle señoría como se sustenta con el registro fotográfico adjunto, que en la actualidad el bien se encuentra en óptimas condiciones y que se aportan para que eventualmente se autorice el descuento con cargo al canon de arrendamiento las cifras canceladas con ocasión de materiales y mano de obra para las reparaciones; que obran de mala fe los demandantes cuando desatienden el llamado al mantenimiento del inmueble y de igual forma lo hace el profesional representante por activa al solicitarle a usted se soslaye de la esencia primaria del proceso.

Es entonces señor juez el reparo concreto; en esencia, que desvía la atención del proceso principal, respetando la inmediatez a que hace referencia en su proveído y en pro del orden público del proceso como tal, nos encontramos ante un trámite adjetivo de "Cumplimiento de Acta de Conciliación" es irrelevante desde todo punto de vista ordenar y decretar la diligencia del inconformismo, nada le aporta al proceso y por economía procesal debemos concentrarnos evidentemente si la oposición a la entrega conduce como a bien se tiene a establecer el contrato primario como renovado por hacer parte del bloque del establecimiento de comercio.

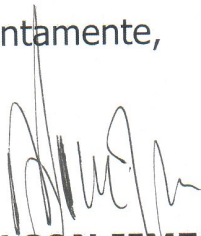
Por los argumentos que preceden, me permito elevar la siguiente

PETICION:

Sírvase señoría, conceder en el recurso o la alzada eventualmente; como consecuencia de ello, decretar que la diligencia ordenada en el numeral sexto parte resolutive de la providencia interlocutoria No. 1282 del 15 de junio de 2023 riñe con la esencia del proceso y carece de fundamento al momento de resolver de fondo el asunto; dada su irrelevancia, desgasta a la justicia su realización.

Se adjuntan documentos relacionados.

Atentamente,



NELSON JIMENEZ MONTES

C.C. 6'464.906 de Sevilla.

T.P. 69.611 del C. S. de la J.

Agosto 01, 2022

Sevilla, Valle del Cauca

Señores Restrepo,

Me dirijo a ustedes, deseándoles que se encuentren muy bien, y lamentando su pérdida. La presente es para comunicarles que desde hace aproximadamente un mes en la casa vecina del señor Carlos Blandón, que está unida a su propiedad, han estado haciendo arreglos y modificando el techo el cual estaba unido al techo de su propiedad y que después de estos arreglos que se han llevado a cabo, quedó en peor estado ya que no parece tener una base sólida.

En la parte de atrás de mi negocio, en estos momentos en el techo están a punto de desplomarse, unos tres a cuatro metros, lo que supondría daños graves no solo para la infraestructura sino para las personas que laboran conmigo, además de esto, se filtra el agua cada que llueve y eso perjudica el área de la cocina que sabemos debe estar en condiciones óptimas para poder servir.

Transcurridos tres días no tenga una respuesta o no quisieran ustedes mismos encargasen de los arreglos, me veré en la obligación de hacerlo yo mismo y descontar el dinero que estos requieran del arrendamiento; les haré llegar las facturas de los costos, y daría el restante para cumplir con el pago del arrendo.

Pueden comunicarse al 3188864027, Conmigo o al 3206467090 con Nelson Jiménez, mi abogado.

De antemano muchas gracias, quedo atento a cualquier respuesta. No olviden que es su responsabilidad mantener su propiedad en óptimas condiciones, ya que esto supone riesgos para mi negocio y las personas que estamos dentro de él.

Hugo Fernando Marín,

61 x 63.79/

01.08.22
4:50 pm

Recibido
JS











Calle 50 No. 50-45 frente al parque de la concordia

Tel. 219 1845 Gel / (315) 315 6623 Second - Varie

Fecha Oct 1/2 REMISIÓN N.º 40949

Señor (as) Miguel Angel

C.C. _____

Dirección		TOTAL

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	TOTAL
13	bey 2ac Orquíf. londro		111800
300	Laminilla. 1x10 Auto perforante	150	45000
			1118300

DESPUES DE ENTREGADA LA MECANICA Y FIRMADA LA REMISION NO ACEPTAMOS RECLAMOS POR FALTANTES Y/O DEFECTUOSOS, ESTA REMISION SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO ART. 774 DEL CODIGO DEL COMERCIO.



Calle 50 No. 50-45 frente al parque de la concordia

Tel. 219 1845 Gel. (315) 315 6625 Sevilla - Vainc

Fecha 5-1-99 REMISIÓN N° 40852

Señor (es) Horacio González

C.C. 1 10/11/19

1100 7100

CANT.	1	DETALLE	VR. UNITARIO
-------	---	---------	--------------

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	TOTAL
2	hoja de aluminio #6	7000	14000
2	Pertin C18.	3500	7000
			21000

DESPUES DE ENTREGADA LA MERCANCIA Y FIRMADA LA REMISION NO ACEPTAMOS RECLAMOS POR FALTANTES Y/O DETERIORES. ESTA REMISION SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO ART. 74 DEL CODIGO DEL COMERCIO.